



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Resolución de Alcaldía

Nº 150-2015-A/MPP

San Miguel de Piura, 3 de febrero de 2015

Visto, la solicitud de Registro Nº 00030063 de fecha 04 de Junio de 2014 presentado por la Srta. NARDA CECILIA CRUZ RAMOS, y;

CONSIDERANDO

Que, mediante el documento del visto, la Srta. NARDA CECILIA CRUZ RAMOS, solicita cancelación de Beneficios Sociales – Vacaciones Truncas, periodo Julio 2012 a Mayo 2013, por haber prestado sus servicios en esta institución, bajo la condición laboral de Contrato Administrativo de Servicios, realizando las funciones de Apoyo administrativo en el Comité Especial, dicho pedido lo realiza en amparo al Decreto Legislativo Nº 1057 donde se regula el Contrato Administrativo de Servicios y el Decreto Supremo Nº 065-2011 PCM el mismo que establece modificaciones al Reglamento del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios.

Que, según Resolución de Alcaldía Nº 695-2013-A/MPP de fecha 14/06/2013 se resuelve incorporar en vías de regularización a la Planilla Única de Pago de Trabajadores Obreros Contratados a Plazo Indeterminado, a partir del 01 de Junio de 2013, a veinte (20) afiliados del sindicato STOMP y veinte (20) afiliados del SUTRAMUNP, encontrándose inmersa la recurrente, plaza 696, cargo Jardinero, Unidad Orgánica División de Ornato.

Que, con fecha 10 de Septiembre de 2014, la Oficina de Personal a través del Informe Nº 1695-2014-OPER/MPP, señala que la solicitante ha laborado en esta institución desde el 01 de Julio 2008, bajo la Condición Laboral de Contrato Administrativo de Servicios "CAS", régimen laboral Decreto Legislativo Nº 1057 y su Reglamento Decreto Supremo Nº 075-2008-PCM., en el periodo 2012 y 2013 ha laborado como Apoyo administrativo en el Comité Especial, según Contrato Administrativo de Servicios Nº 00078-2012 y Contrato Nº 00083-2013-CAS Sustitución, actualmente, considerando que a partir del 01/06/2014 viene laborando bajo el régimen laboral Decreto Legislativo Nº 728, en virtud de la Resolución de Alcaldía Nº 695-2013-A/MPP de fecha 14.06.2013, lo peticionado es viable.

Que, respecto al periodo trunco, recientemente en el año 2011, mediante Decreto Supremo Nº 065-2011-PCM de fecha 27 de Julio de 2011, se modifica el artículo 8º del Decreto Supremo Nº 075-2008-PCM, el mismo que establece que, 8.5. Si el contrato concluye al año de servicios o después de éste sin que se haya hecho efectivo el respectivo descanso físico acumulando y no gozado por cada año de servicios cumplido, y de responder, el pago proporcional dispuesto en el párrafo siguiente 8.6. Si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con el que se alcanza el derecho a descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente, al menos, con un mes de labor interrumpida en la entidad. El cálculo de la compensación se hace en base al cincuenta por cien (50%) de la retribución que el contratado percibía al momento del cese.

Que, con la finalidad de determinar el pago por concepto de Periodo Trunco de la mencionado ex prestadora de servicios CAS, la Unidad de Remuneraciones con fecha 03 de Octubre de 2014 emite el Informe Nº 1061-2014-UR-OPER/MPP, remitiendo liquidación Nº 167-

2014-UR-OPER/MPP – Vacaciones Truncas, según Decreto Legislativo 1057 perteneciente a la Sra. NARDA CECILIA CRUZ RAMOS, donde puntualiza los siguientes datos:
Liquidación N° 0167-2014-UR-OPER/MPP – Vacaciones Truncas

DATOS PARA LA LIQUIDACIÓN

Periodo Base : Mayo de 2013
Referencia : Informe N° 152-2014-EAGM-UPT
Informe Escalafón ario : Informe N° 152-2014-EAGM-UPT
Base Legal : D. LEG. 1057 Art. 02
Fecha de Ingreso : 01/07/2012
Fecha de Cese : 31/05/2013
Tiempo de Servicio : 00aa 11mm 00dd

IMPORTE DEL BENEFICIO

Total de Remuneraciones : 1,018.00/ 12
N° de Meses : 11
Sub Total : 933.17

DESCRIPCIÓN	BENEFICIARIO	IMPORTE
Sistema Nacional de Pensiones	SUNAT	S/. 121.31
	Descuentos	121.31

TOTAL A PAGAR S/. 811.86 APORTES PATRONALES 89.87

Nota: a la señora NARDA CECILIA CRUZ RAMOS, se le cancelará el importe de S/. 811.86 nuevos soles, por concepto de vacaciones truncas.

Que, mediante Informe N° 138-2015-GAJ/MPP, de fecha 19 de Enero de 2015, la Gerencia de Asesoría Jurídica, señala que vista la solicitud presentada por la ex Prestadora de servicios CAS, sobre el pago de vacaciones truncas cuando tenía la condición de prestador de servicios CAS, y con la dación de la citada norma, el trabajador CAS tiene derecho al pago proporcional del periodo trunco, o por interrupción del contrato, en tal medida al haber cesado en sus funciones la recurrente, se debe cancelar el periodo vacacional trunco del periodo petitionado, debido a que no resultaría factible otorgar el descanso físico que se propone, de los servidores que ingresaron a la Planilla Única de Pago de trabajadores Obreros Contratados a Plazo Indeterminado por Resolución de Alcaldía N° 695-2013-A/MPP, por cuanto se trata de regímenes laborales diferentes y el Contrato Administrativo de Servicios se extinguió con la emisión de la citada Resolución de Alcaldía, en tal razón corresponde se practique la liquidación de los beneficios sociales.

Que, en atención a ello, la Gerencia de Asesoría Jurídica OPINA, que corresponde se apruebe la liquidación de los beneficios sociales que concierne a la Ex CAS Narda Cecilia Cruz Ramos.

Que, en mérito a las consideraciones expuestas, de conformidad con el proveído de la Gerencia Municipal de fecha 12 de Enero del 2015, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20° inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Declarar **PROCEDENTE** lo solicitado por la Srta. **NARDA CECILIA CRUZ RAMOS**, ex prestadora de servicios CAS, mediante la solicitud de registro N° 0030063 de fecha 04 de Junio de 2014, relacionado a pago por concepto de Beneficios Sociales por el tiempo laborado en esta entidad bajo la condición laboral de Contratista Administrativo de Servicios "CAS", periodo 2012 – 2013, en consecuencia en vías de regularización otórguesele el pago por concepto de vacaciones truncas a partir del 01 de Julio de 2012 al 31 de Mayo de 2013 de acuerdo a la liquidación elaborada por la Unidad de Remuneraciones liquidación N° 167-2014-UR-OPER/MPP – Vacaciones Truncas, conforme al Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y su modificatoria Decreto Supremo N° 065-2011-PCM., importe ascendente a S/. 933.17 nuevos soles, luego de deducir los descuentos de ley le corresponde cancelar el importe de S/. 811.86 Ochocientos Once y 86/100 nuevos soles.

ARTICULO SEGUNDO.- Disponer a la Gerencia de Administración proceda a retener el descuento y cancelar al Sistema Nacional de Pensiones - SUNAT el importe ascendente a S/. 121.31 nuevos soles, así mismo cancelara APORTES PATRONALES ascendente a la suma de S/. 89.87 nuevos soles, según liquidación elaborada por la Unidad de Remuneraciones.

ARTICULO TERCERO.- Disponer que la Gerencia de Administración y la Oficina de Personal y la Oficina de Presupuesto ejecuten las acciones administrativas que resulten necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

ARTICULO CUARTO.- Dese cuenta a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Oficina de Presupuesto, Gerencia de Asesoría jurídica, Oficina de Personal, y a la interesada, para los fines que estime correspondiente

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

 Municipalidad Provincial de Piura

Dr. Oscar Raúl Miranda Martino
ALCALDE

